

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 59 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, imprenta de JOSE M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autorades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Gaceta del día 26 de Noviembre

Anoche no se recibió parte telegráfico de San Ildefonso relativo á la salud de SS. MM. y AA., por interrupcion de la línea; pero por el correo ordinario se sabe que S. M. la Reina nuestra Señora continúa en el mismo estado satisfactorio de ayer, y que S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en aquel Real sitio.

### PRIMERA SECCION.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### Circular núm. 368.

Se recuerda la presentacion en este Gobierno de las solicitudes en que se pida la legitimacion ó título administrativo de los terrenos repartidos ó roturados arbitrariamente.

El plazo de seis meses concedido en el Real decreto de 10 de Julio del corriente año para la presentacion en este Gobierno de las solicitudes en que ha de pedirse la legitimacion ó título administrativo de los terrenos repartidos ó roturados arbitrariamente, está próximo á fene- cer, sin que los interesados hayan dado señales de querer aprovechar de los inmensos beneficios que la Real orden de 21 de Setiembre último les concede.

En circular de este Gobierno, fecha 24 de Octubre siguiente, publicada en el Boletín núm. 129, correspondiente al día 30, se dieron las instrucciones convenientes para la formacion de esta clase de expedientes y se encargó muy particularmente á los Sres. Alcaldes que por cuantos medios estuviesen á su alcance, hicieran conocer á los vecinos de sus respectivos pueblos, que disfrutaban suertes ó terrenos de propios comunales ó baldíos arbitrariamente roturados, presentaran inmediatamente las solicitudes de legiti-

macion con arreglo al formulario inserto en la misma, y los que anteriormente las habian exhibido en este Gobierno se presentasen á recogerlas ó nombrasen una persona en comision que lo verificara, para que, reformadas con estricta sujecion al modelo, pudieran instruirse los expedientes dentro del término legal y tomar razon de ellos el negociado.

Tambien en dicha circular encargué á los Sres. Alcaldes la mayor puntualidad y exactitud en el cumplimiento de lo que prescribe la regla 5.ª de la citada Real orden de 21 de Setiembre, es decir: el envio por duplicado á este Gobierno, en los tres primeros dias de cada mes de una relacion detallada, conforme al modelo que la acompaña, de los asientos de reclamaciones hechos en sus registros, debiendo dar aviso negativo caso de no presentarse solicitud alguna; y sin embargo, apesar de mis constantes amonestaciones, muy pocos son los que han cumplido este servicio y ménos los que lo han hecho con la puntualidad recomendada, poniéndome en la necesidad de tener que trocar la persuasion, de que soy mas partidario, por la correccion que tanto me desagrada, porque creo firmemente que la una obliga de buena voluntad al cumplimiento de los servicios, mientras la otra los exige con rigor y por fuerza.

No me es, pues, menos sensible ver como espira el plazo que ha de terminar el día 10 de Enero próximo, sin que los sorteros ó roturadores hayan presentado sus peticiones, que no han de ser admitidas despues, esponiéndose con tal descuido á la pérdida de terrenos, cuya legitimacion tanto debiera interesarles.

Palencia 21 de Noviembre de 1865.

El Gobernador.

FEDERICO VILLALVA.

##### Circular núm. 369.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 14 del actual, aparece la Real orden y modelos de estados que á continuacion se insertan.

«Con fecha 30 de Abril último se dirigió por la Direccion general de Sanidad á los Gobernadores de las provincias la siguiente orden:

«La circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 10 de Mayo de 1860 recomendaba á V. S. la reunion á dicho Centro de datos estadísticos importantes relativos á los dos citados ramos. Hoy, por consecuencia de la nueva organizacion de los mismos en virtud del Real decreto de 31 de Enero de este año, creando dos Direcciones generales, he creido conveniente, por lo que se refiere en este particular á la de Sanidad, rectificar los estados sanitarios que todas las provincias remiten, encargando que se subordinen á los modelos adjuntos.

Al remitirlos á V. S. me lisongeo de que consagrará una especial atencion á este importante servicio, y reproduco el texto de la citada circular de 10 de Mayo, encargando á V. S. al propio tiempo que publique en el Boletín oficial de esa provincia la presente y modelos que se acompañan para el perfecto conocimiento de cuantas personas y autoridades han de tener intervencion en el asunto. Encargo á V. S. al propio tiempo que el estado sanitario de esa provincia, arreglado al modelo núm. 1.º, se remita á esta Direccion general todos los meses en los 30 dias siguientes al á que se refiere, y el que vá marcado con el número 2.º, comprensivo de un semestre de Enero á Junio inclusive de cada año, en todo el mes de Julio siguiente,

y hasta Diciembre en todo el de Enero del año inmediato.

Cuide V. S., por último, que entre los datos del modelo núm. 1.º se comprenda en casilla correspondiente de invadidos, curados etc., cuantos deben figurar en el núm. 2.º, sin que obste para el caso la consideracion de rendir estado separado, que solo tiene por objeto el conocer los efectos de la vacunacion independientemente, y evite V. S. asimismo el incluir en aquel lo que tiene relacion con el movimiento de hospitales y toda clase de establecimientos benéficos, cuyos datos seguramente rendirá V. S. á la Direccion general de Beneficencia, que es á quien corresponde.»

Sin duda por las aflictivas circunstancias sanitarias por que ha atravesado el país desde que se publicó en la Gaceta la precedente circular y modelos adjuntos, no ha habido en la remision de datos por algunas provincias la uniformidad y exactitud que exige un servicio estadístico tan delicado é importante, y esta consideracion ha movido á S. M. la Reina á encarecer nuevamente la necesidad de que los Gobernadores, á contar desde el mes de Enero próximo, formulen y remitan á este Ministerio los estados señalados con los números 1.º y 2.º que se insertan á continuacion; y cuyo exacto cumplimiento verá S. M. con el mayor agrado, así como se publicarán en la Gaceta las provincias que no llenen este servicio con la puntualidad que eficazmente se recomienda.

Finalmente S. M. espera del celo de los Gobernadores que se sujetarán estrictamente en la remision de los estados á los modelos que se publican y á las instrucciones que se estampan en la presente circular nuevamente reproducida.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1865.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

PROVINCIA DE.....

DIRECCION DE SANIDAD.

AÑO DE....

MODELO NÚM. 1.º QUE SE REMITE A LA DIRECCION GENERAL EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES AL MES A QUE SE CONTRAE.

(Reclamada por órdenes, circular de 30 de Abril y 10 de Noviembre de 1865.)

ESTADO sanitario correspondiente al mes de..... (el que corresponda.)

PARTIDOS JUDICIALES.	PUEBLOS.	ENFERMOS EXISTENTES EN..... DEL MES DE.....				INVADIDOS EN EL PRESENTE MES.				TOTAL GENERAL DE EXISTENTES É INVADIDOS.				CURADOS EN EL MISMO MES.				MUERTOS.				TOTAL GENERAL DE CURADOS Y MUERTOS.				EXISTENCIA PARA EL 1.º DEL MES SIGUIENTE.				OBSERVACIONES.				
		Hombres...	Mujeres....	Niños.....	Total.....	Hombres...	Mujeres....	Niños.....	Total.....	Hombres...	Mujeres....	Niños.....	Total.....	Hombres...	Mujeres....	Niños.....	Total.....	Hombres...	Mujeres....	Niños.....	Total.....	Hombres...	Mujeres....	Niños.....	Total.....	Hombres...	Mujeres....	Niños.....	Total.....					

RESUMEN POR PARTIDOS JUDICIALES.

PARTIDOS JUDICIALES.	ENFERMOS EXISTENTES EN 31 DEL MES DE				INVADIDOS EN EL PRESENTE MES.				TOTAL GENERAL DE EXISTENTES É INVADIDOS				CURADOS EN EL MISMO MES.				MUERTOS.				TOTAL GENERAL DE CURADOS Y MUERTOS.				EXISTENCIA PARA EL 1.º DEL MES SIGUIENTE.											
	Hombres...	Mujeres....	Niños.....	Total.....	Hombres...	Mujeres....	Niños.....	Total.....	Hombres...	Mujeres....	Niños.....	Total.....	Hombres...	Mujeres....	Niños.....	Total.....	Hombres...	Mujeres....	Niños.....	Total.....	Hombres...	Mujeres....	Niños.....	Total.....	Hombres...	Mujeres....	Niños.....	Total.....								

(V.º B.º del Gobernador.)

(Fecha y firma del Secretario del Gobierno.)

MODELO NÚM. 2.º QUE SE REMITE Á LA DIRECCION GENERAL EN LOS MESES DE JULIO Y ENERO.

(Reclamado por órden circular de 30 de Abril y 10 de Noviembre de 1865)

ESTADO de los niños nacidos, vacunados y muertos en esta provincia durante el..... semestre del corriente año y del resultado obtenido por la inoculación.

PARTIDOS judiciales.	PUEBLOS.	NIÑOS nacidos durante el..... semestre.	VACUNADOS en el mismo.	SIN vacunar.	MORTALIDAD CAUSADA EN LOS NIÑOS POR EFECTO DE LA VIRUELA.			PUÉBROS y adultos inoculados por 1.º y 2.º vez.	MORTALIDAD CAUSADA EN LOS INOCULADOS POR 1.º y 2.º VEZ POR EFECTO DE LA VIRUELA.			TOTAL general de muertos.	RESULTADO obtenido en la operacion.	OBSERVACIONES.	
					En los vacunados.	Sin vacunar.	TOTAL.		Púberos.	Adultos.	Total.				

(V.º B.º del Gobernador.)

(Fecha y firma del Secretario del Gobierno.)

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial en conformidad á lo prevenido en la Real órden preinserta, encargando á los Alcaldes de los pueblos que dentro de los ocho primeros dias del mes siguiente á que correspondan los estados que se mandan dar, los remitan precisamente á este Gobierno, para que por su parte pueda cumplir el servicio de que se trata, en el tiempo prefijado.

Del recibo de esta circular y de quedar enteradas para su mas puntual y exacto cumplimiento me darán aviso las espresadas autoridades locales tan luego como llegue á su poder.

Palencia 20 de Noviembre de 1865.

El Gobernador,  
FEDERICO VILLALVA.

**ELECCIONES.**

LISTA de los electores que han tomado parte en la segunda eleccion de Diputados provinciales que se están verificando en esta provincia.

**PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.**

**Seccion de Baltanás.**

*Dia 23 (2.º de eleccion.)*

**NOMBRES.**

- D. Marcos Masa Fombellida.
- Juan Moreno Ruiz.
- Santos del Valle Ramos.
- Pedro Moreno Ruiz.

*Han obtenido votos.*

- D. Joaquin Monedero y Monedero.

**PARTIDO JUDICIAL DE BALTANAS.**

**Seccion de Cevico de la Torre.**

*Dia 23 (2.º de eleccion.)*

**NOMBRES.**

- D. Lucio Julian Blanco.
- Saturnino Calzada.
- Pascual Conde.
- Telesforo Chacon.
- Julian Sanz.
- Gregorio Rodriguez.
- Alejandro Quevedo Trejo.
- Miguel Royela.
- Roman Prieto Aguado.
- Esteban Cantera Rebollo.
- Antonio Minguéz.
- Pedro Monedero Martin.
- Pedro Feliciano Alva.
- Julian Nieto Maté.
- Eugenio Mancho.
- Francisco Rodriguez Piron.
- José Pastor Garcia.
- Angel Calleja Herrero.
- Casiano de la Fuente.
- Juan Rodriguez.
- Isidro Bartolomé
- Nicolás José Alba.
- Basilio Trimino Moreno.
- Angel Terradillos Navarrijo.
- Félix Calleja Alba.
- Mateo Alba Sanz.
- Pedro Alba Sanz.
- Antonio Encinas.
- José Niño Villahoz.
- Isidoro Encinas Villarruvia.
- Miguel Lopez Matallana.
- Clotilde Duque Perez.
- Domingo Herrero.
- Quiterio Duque.
- Hipólito de la Cal.
- Mariano Rivas
- Eugenio Abarquero.
- Pedro Perez Hijarruvia.

**NOMBRES.**

- D. Nicolás Abarquero Ayuso.
- Mariano Hijarruvia.
- Juan Gonzalez.
- Leandro Ayuso Pastor.

*Han obtenido votos.*

- D. Joaquin Monedero y Monedero.

**PARTIDO JUDICIAL DE CARRION.**

**Seccion de Carrion.**

*Dia 23 (2.º de eleccion.)*

**NOMBRES.**

- D. Juan Garcia Garcia.
- Francisco Perez Sanchez.
- Justo Merino Rodriguez.
- Juan Dominguez del Amo.
- Santiago Merino Montes.
- Lúcas Leon Merino.
- Mariano Quijano Martinez.
- Gabriel Gonzalo Maeso.
- Marcelino Quintanilla Antolinez.
- Santiago Mata Merino.
- Tomás Medina Hervás.
- Pedro Salan Villasur.
- Gabriel Fernandez Plaza.
- Felipe Gonzalez Garcia.
- Celestino Quintanilla.
- Vicente Merino Campos.
- Teodoro del Rio Medina.
- Nicomedes Tomé Porro.
- Francisco del Rio Galindo.
- Alonso Ramirez.
- Tadeo Hervás.
- Zacarias de Prado.
- Julian Merino.
- Francisco Lerones.
- José Castrillo.
- Sebastian Herrero.
- Felipe Calle Paseual.

**NOMBRES.**

- D. Juan Calle Pascual.
- Manuel Gil.
- Pedro Pascual.
- Juan Castrillo Bravo.
- Mariano Martin.
- Elias Gil Viejo.
- Manuel Muñoz de Castro.
- Dámaso Muñoz de Castro.
- Pedro Caballero.
- Valentin Bartolomé.
- Leonardo Ruiz.
- Benito de la Pisa.
- Francisco Gonzalez.
- Simon Mateo.
- José Acero Pariente.
- Julian Acero Pariente.
- Pedro Saldaña.
- Lorenzo Gallinas Borrigan.
- Pedro Hervás Gil.
- Tomás Nuñez.
- Santiago Calvo.
- Gregorio Porro Otero.
- Pedro Acero Gonzalo.
- Narciso Reoyo Delgado.
- Salustiano Gutierrez.
- Saturnino Viciosa Plaza.
- José Viciosa Plaza.
- Simon Herrero Rivas.
- Julian Calvo Iglesias.

*Han obtenido votos.*

- D. Celestino Garrachon.

**PARTIDO JUDICIAL DE CARRION.**

**Seccion de Marcilla.**

*Dia 23 (2.º de eleccion.)*

**NOMBRES.**

- D. José Cacho Herbás.
- Santiago Cacho Herbás.

NOMBRES.

D. Zoilo Fernandez Gonzalez.  
 Angel de la Serna.  
 Benito Ibañez Garcia.  
 Benito Valcázar Vallejo.  
 Francisco Revuelta Perez.  
 Felipe Revuelta Ruiz.  
 Juan Llanos Calleja  
 Francisco Ramos Fernandez.  
 Felipe Roman Herreros  
 Lorenzo Garcia Migüel.  
 Manuel Romero Cebador.  
 Manuel Hornillos Gallego.  
 Gabriel Romero Meriel  
 Gregorio Lorenzo Barcenilla  
 Eugenio Izquierdo Perez.  
 Ramon Martin Garcia.  
 Ventura del Cura.

*Han obtenido votos.*

D. Celestino Garrachon. . . . . 19

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.

**Seccion de Baltanás.**

*Dia 24 (3.º de eleccion.)*

NOMBRES.

D. Pedro de la Cruz Mena.  
 Deogracias Palacios Baras.  
 Santiago Jalon Nevares.  
 Francisco Fernandez Pastor.

*Han obtenido votos.*

D. Joaquin Monedero y Monedero. 4

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.

**Seccion de Cevico de la Torre.**

*Dia 24 (3.º de eleccion.)*

NOMBRES.

D. Patricio Zamora.  
 Andrés Herrero.  
 Miguel Conde.  
 Francisco Gonzalez.  
 Matias Abarquero.

*Han obtenido votos.*

D. Joaquin Monedero y Monedero. 5

PARTIDO JUDICIAL DE CARRION.

**Seccion de Carrion.**

*Dia 24 (3.º de eleccion.)*

NOMBRES.

D. Felipe Arriet Narbad.  
 Isidoro de la Plaza Sangrador.

NOMBRES.

D. Feliciano Durante Merino.  
 Juan Fernandez Plaza  
 Tomás Muñoz Castro.  
 Cirilo Fernandez del Rio.  
 Ventura Fernandez del Rio.  
 Mariano Muñoz Ortega.  
 Tomás Mateo Perez.  
 Celestino Ramirez Martinez.  
 Cándido Magdaleno.  
 Vicente Herrera Saldaña.  
 Segundo de Prado Cacho.  
 Francisco Caballero Ortega.  
 Matias San Millan.  
 Cipriano Dibar.  
 Mariano Ibañez Santos.

*Han obtenido votos.*

D. Celestino Garrachon. . . . . 17

PARTIDO JUDICIAL DE CARRION.

**Seccion de Marcilla.**

*Dia 24 (3.º de eleccion.)*

NOMBRES.

D. Gaspar Soto Maestro.  
 Pedro Perez Viñe.  
 Juan Magdaleno Rojo.  
 Pio Aguado Ordoñez.  
 Gregorio Gonzalez.  
 Benito Abad Rodriguez.  
 Andrés Padilla Centeno.  
 Sandalio Porras Alario.  
 Donato Izquierdo Romero  
 Gabriel Herreros Gonzalez.  
 Rufino Herreros Gonzalez.  
 Bernardo Revilla Gil.  
 Lorenzo Rodriguez Aguado.  
 Domingo Gonzalez Santolaya.  
 Juan Gonzalez Santolaya.  
 Nicolás Muñoz Ortega.  
 Pedro Polanco Labandero.  
 Fausto Salomon Garcia.  
 Juan Fernandez Bercedo.  
 Antonio Fuente Gonzalez.  
 Lorenzo Gonzalez Chico.  
 Ramon Arconada Ortega.  
 Simon Gonzalez Prieto.  
 Saturnino Ibañez Cacho.  
 Pedro Quijada Cebrian.  
 Pedro Martinez del Olmo.  
 Francisco Ruiz Martin.  
 Agustin Gil Pablos.  
 Dionisio Gil Martin.  
 Mariano Polo Medina.  
 Longinos de Abia Herreros.

*Han obtenido votos.*

D. Celestino Garrachon. . . . . 31

SEGUNDA SECCION.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real Orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por oposicion.

PROVINCIA DE BÚRGOS.

La elemental completa de niños de Villahoz, dotada con 350 escudos anuales, casa y retribuciones.

Pagada de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros que deseen mostrarse opositores á dicha Escuela, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Búrgos, tres dias antes por lo ménos de terminar el mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma provincia.

Valladolid 18 de Noviembre de 1865.—El Rector, Atanasio P. Cantalapedra.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Conforme con lo que se determina en Real orden circular de 30 de Julio de 1857 y usando de la autoridad que se concede en otras posteriores, esta Administracion principal ha acordado anunciar la subasta de los envases de tabacos existentes de los almacenes de esta capital y en los de las subalternas de Astudillo, Paredes y Torquemada, bajo las reglas y condiciones siguientes:

1.º Tendrá lugar la subasta en el dia cinco del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, á saber: en la capital en el local que ocupa esta Administracion, ante el que suscribe, Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, y en las subalternas, ante sus Administradores respectivos con asistencia de Escribano ó en su defecto del Secretario del Ayuntamiento.

2.º El número de envases que serán objeto de la subasta en cada localidad, se anunciará por carteles en la misma con dos dias de anticipacion al en que se celebre, y serán los que

de la clase de pino resulten vacios á la sazón.

3.º El tipo uniforme que ha de servir en dicho acto será el de tres reales cada cajon, tanto en la capital como en dichas subalternas.

4.º A fin de facilitar la inmediata salida de los cajones se dividirán en lotes de cincuenta, pero se advierte que en igualdad de precios será preferida la postura que abrace todos ellos á la que se refiera á un número de lotes determinado.

5.º El resultado definitivo que se obtenga en dichas subastas quedará pendiente hasta que recaiga la aprobacion de la Superioridad, y

6.º Así que esta tenga lugar y se haga saber el resultado al rematante, tendrá esta obligacion de ingresar en Tesoreria ó en las subalternas segun corresponda el importe de los cajones por él subastados los que simultáneamente le serán entregados por los encargados de los almacenes.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial para la debida publicidad.

Palencia 20 de Noviembre de 1865.—El Administrador principal de Hacienda pública, Juan M. Martin.

CUARTA SECCION.

*Ayuntamiento Constitucional de Tariego.*

D. Meliton de los Rios, Alcalde Constitucional de esta villa de Tariego.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento se venden en público remate la cantidad de 320 fanegas de trigo pertenecientes al Pósito de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en la panera del establecimiento el dia 3 de Diciembre próximo, á las 10 de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse.

Tariego 15 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Meliton de los Rios.—P. S. M., Mauro P. Ayuso, Secretario.

Anuncios particulares.

En la tarde del 22 del actual, se ha extraviado en el pueblo de Villada, un buey rojo bastante encendido, faldas, manos, patas y carrilleras bastante oscuras, con la marca A en el lado derecho, de peso 300 libras poco mas ó menos, es de la propiedad de Leoncio Ruiz, vecino de Villalumbroso.